



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

SECRETARIA GENERAL  
UP17000/2017/149/S  
24 de mayo de 2017

Us tramet, adjunt, el certificat de l'acord adoptat pel Consell Social en sessió del dia 27 d'abril de 2017, a proposta del Consell de Govern, relatiu a l'aprovació de la proposta de modificació parcial de les normes 9.1 i 9.3.1 de les de funcionament del pressupost de la UPV de 2017, perquè en prengueu coneixement i tinga els efectes que corresponga.

*Adjunto se remite certificación del acuerdo adoptado por el Consejo Social en sesión del día 27 de abril de 2017, a propuesta del Consejo de Gobierno, relativo a la aprobación de la propuesta de modificación parcial de las Normas 9.1 y 9.3.1 de las de Funcionamiento del Presupuesto de la UPV de 2017, para su conocimiento y efectos oportunos.*

El secretari general / *El Secretario General*

Vicent Castellano i Cervera

València, 12 de maig de 2017 / *Valencia, 12 de mayo de 2017*

Sr. gerent / *Sr. gerente*



Concuerda fielmente con el original.

Valencia a 15 MAYO 2017



El Secretario General

Vicent Castellano i Cervera

D. JESÚS MARÍ FARINÓS, SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Consejo Social, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2017, visto el certificado del Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar la modificación parcial de las Normas 9.1 y 9.3.1 de las de Funcionamiento del Presupuesto de la UPV de 2017, cuya documentación se acompaña, como parte integrante de esta certificación en 4 hojas numeradas, firmadas y selladas.

De lo que doy fe en Valencia a veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

(La presente certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión en la que se adoptó el acuerdo al que aquella se refiere).

EL SECRETARIO

Jesús Mari Farinos

Vº Bº LA PRESIDENTA

Mónica Bragado Cabeza

Propuesta de modificación de las Normas de Funcionamiento del Presupuesto 2017.

En el punto 9 Otras disposiciones

Norma 9.1 sobre Indemnizaciones por razón del Servicio

Nueva redacción:

Concuerda fielmente con el original.

Modificación de la Norma 9.1 de las Normas de Funcionamiento del Presupuesto de la  
Universitat Politècnica de València 2017



El Secretario General

Nueva redacción de la Norma 9.1:

Vicent Castellano i Cervera

### Norma 9.1. Indemnizaciones por razón de realización de Comisiones de Servicio

Las indemnizaciones por razón del servicio y las gratificaciones extraordinarias por asistencias y servicios específicos que correspondan al personal de la universidad y al adscrito funcionalmente al servicio de la misma, se acreditarán de acuerdo con los importes y criterios que se encuentran recogidos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, en su redacción dada por el Decreto del Gobierno Valenciano 64/2011, de 27 de mayo y el Decreto 95/2014, de 13 de junio, del Gobierno Valenciano.

#### 9.1.1. Solicitud de las comisiones de servicio.

La solicitud de la totalidad de las comisiones de servicio, tanto si dan lugar a indemnización como si se renuncia a ella, se realizarán con carácter previo a la realización de la misma y a través de la plataforma GEA. En la solicitud de la comisión de servicios se deberá indicar la oficina gestora o actividad que financia el gasto de la indemnización (incluso en el caso de que se renuncie a la misma total o parcialmente) y que servirá para determinar la naturaleza de la actividad a realizar: docente reglada, de I+D+i y formación no reglada, y de representación institucional.

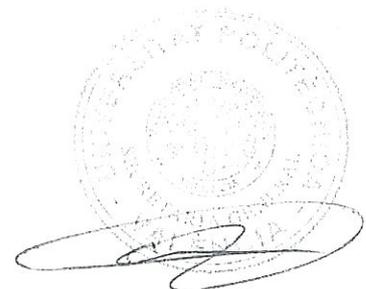
No se podrá tramitar una misma comisión de servicios por diferentes claves específicas u orgánicas.

#### 9.1.2. Autorización y verificación de las comisiones de servicio.

##### 1) Comisiones de servicio de representación institucional:

###### a) De la Universitat:

La autorización y verificación de las comisiones de servicio del Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, el Gerente, el Presidente y el Secretario del Consejo Social corresponderá al Rector. Igual criterio se aplicará al personal que por su cualificación técnica y naturaleza de la comisión de servicio, deba acompañarles.



Así mismo, corresponderá al Rector la autorización y verificación de la comisión de servicios a Directores de Centro, Departamento, Instituto Universitario y Estructura de Investigación o cualquier otra persona a la que se le encomiende la representación institucional de la Universitat en nombre del Rector.

b) De Centros, Departamentos y Estructuras de I+D+i.

La autorización y verificación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización de los cargos universitarios de los Centros, Departamentos o Estructuras de I+D+i de naturaleza institucional, corresponde a los respectivos Directores.

c) De cargos universitarios adscritos al Consejo de Dirección de la Universitat

La autorización y verificación de las comisiones de servicio de naturaleza institucional con derecho a indemnización de los cargos universitarios adscritos a Vicerrectorados, Secretario General o Gerente corresponde al respectivo Vicerrector, Secretario General o Gerente.

## 2) Comisiones de servicio del personal docente e investigador.

La autorización y verificación de las comisiones de servicio relacionadas con actividades de naturaleza docente reglada, con derecho a indemnización del personal docente corresponde al Director del Departamento al que esté adscrito.

Previa notificación de la solicitud al Director de Departamento al que esté adscrito, que deberá informar si la misma es incompatible con las obligaciones docentes del solicitante, la autorización y verificación de las comisiones de servicio relacionadas con actividades de naturaleza de I+D+i y docencia no reglada, con derecho a indemnización del personal docente e investigador corresponde al Director de la Estructura de I+D+i a la que esté adscrito.

## 3) Comisiones de servicio del personal no docente.

La autorización y verificación de las comisiones de servicio del personal no docente corresponde al Director del Centro, Departamento, Instituto de Investigación o Estructura de Investigación Propia del que dependan.

La autorización y verificación de las comisiones de servicios del personal no docente adscrito a los servicios centralizados corresponde al Vicerrector, Secretario General o Gerente, en función de su dependencia orgánica.

La autorización y verificación de las comisiones de servicio del personal no docente contratado con cargo a actividades de I+D+i y formación no reglada corresponde al responsable de la actividad.

## 4) Comisiones de servicios de naturaleza de representación sindical.

La autorización y verificación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización de los representantes sindicales en el ejercicio de sus actividades sindicales con cargo a los créditos asignados a la sección sindical corresponde al responsable de la misma.

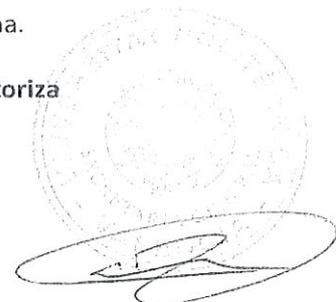
## 5) Comisiones de servicios pagadas por órgano diferente al que autoriza

Concuerda fielmente con el original.

Valencia a 15 MAYO 2017  
El Secretario General



Vicenç Castellano i Cervera



En cualquier caso, la autorización de las comisiones de servicios que no impliquen el pago de las indemnizaciones por razón del servicio por parte del órgano que autorice la misma, requerirán la conformidad del responsable del órgano que deba efectuar el pago correspondiente.

#### 9.1.3. Tramitación de las indemnizaciones por comisiones de servicio

La tramitación de las indemnizaciones a las que dan derecho las comisiones de servicio adecuadamente autorizadas y verificadas, corresponden al personal de administración y servicios de la Universitat y se gestionarán, a partir del 1 de julio de 2017, a través de la plataforma GEA.

Concuerda firmemente con el original.

Valencia a. 15 MAYO 2017

El Secretario General



#### 9.1.4. Justificación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Dentro del expediente, además de todos los justificantes que acrediten los gastos, figurará algún documento que acredite la realización de la comisión, como por ejemplo certificados de asistencia o diplomas de cursos o congresos, certificados del centro en que se haya producido una estancia investigadora o una colaboración con alguno de sus miembros, etc.

En el caso de que viajen varios comisionados juntos, deben realizar su liquidación individualmente. No se podrán compensar gastos entre los diferentes comisionados.

#### 9.1.5. Indemnización de las comisiones de servicio.

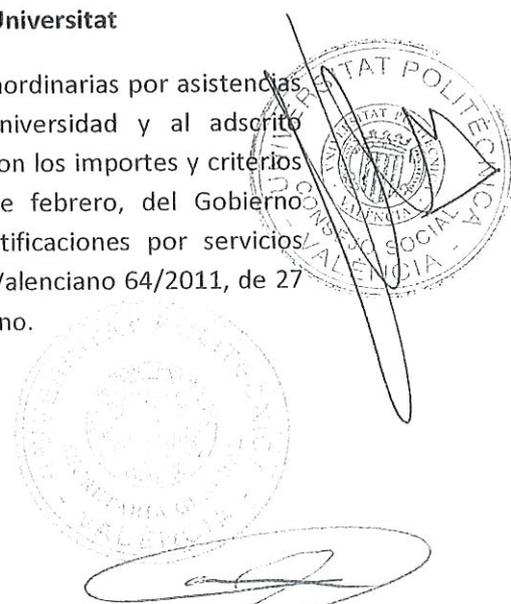
##### 1) Indemnización de las comisiones de servicio de determinados órganos unipersonales

El Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, el Gerente, el Presidente y el Secretario del Consejo Social devengarán las indemnizaciones por hospedaje y restauración en los importes efectivamente realizados de acuerdo con la justificación documental de los mismos. Igual criterio se aplicará al personal que por su cualificación técnica y naturaleza de la comisión de servicio, deba acompañarles. Así mismo, lo anterior se aplicará a los Directores de Centro, Departamento, Instituto Universitario y Estructura de Investigación o cualquier otra persona a la que se le encomiende la representación institucional de la Universitat en nombre del Rector.

##### 2) Indemnización de las comisiones de servicio del personal de la Universitat

Las indemnizaciones por razón del servicio y las gratificaciones extraordinarias por asistencias y servicios específicos que correspondan al personal de la universidad y al adscrito funcionalmente al servicio de la misma, se acreditarán de acuerdo con los importes y criterios que se encuentran recogidos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, en su redacción dada por el Decreto del Gobierno Valenciano 64/2011, de 27 de mayo y el Decreto 95/2014, de 13 de junio, del Gobierno Valenciano.

#### 9.1.6. Convocatorias específicas de ayudas para estancias.



El importe de las indemnizaciones por hospedaje, restauración y otros gastos a percibir se ajustará a lo dispuesto en la convocatoria específica.

#### 9.1.7. Asistencias por actos organizados por otras entidades.

Cuando el personal de la UPV acuda a impartir cursos, conferencias o actos similares organizados por otras entidades, se entiende que, salvo acuerdo en contrario, los gastos de asistencias, viaje y dietas que comporten dichos actos correrán a cargo de la entidad organizadora.

Si esta entidad no se hace cargo de los gastos de viaje y dietas, el personal podrá ser resarcido de los mismos con cargo al presupuesto del centro de gasto que corresponda, si lo autoriza su responsable.

La norma 9.3 Tarifas por cesión de uso de locales, ocupación de suelo público y prestación de servicios.

*En el punto 9.3.1 añadir al final el siguiente párrafo:*

“Excepcionalmente, mediante Resolución del Rector podrá aplicarse una bonificación de hasta el 100% del precio público establecido, cuando la actividad que se vaya a realizar, sea o no deportiva, tenga carácter benéfico, social o cultural, sea organizada por fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro y concurran razones de interés público en su celebración.”

Concuerda fielmente con el original.

Valencia a, 15 MAYO 2017



El Secretario General

Vicent Castellano i Cervera

